

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 53

(27 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ACUERDO 43 DE 2020 POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA VIGENCIA BIENAL 2019 – 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que el OCAD Región Eje Cafetero a través del Acuerdo No. 72 del 14 de agosto de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2019000040089 denominado "Construcción de la infraestructura educativa para la facultad de ingenierías de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) Pereira" por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$8.806.723.407,) M/CTE designando como unidad ejecutora a la Universidad Tecnológica de Pereira, de los cuales TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.900.000.000) M/CTE son recursos del Fondo de Desarrollo Regional y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4.906.723.407) M/CTE corresponden a cofinanciación.

Que mediante Acuerdo No 43 del 29 de septiembre de 2020, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Universidad en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para la Vigencia Bial 2019- 2020 el valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.900.000.000) M/CTE correspondientes al proyecto de inversión BPIN 2019000040089 denominado "Construcción de la infraestructura educativa para la facultad de ingenierías de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) Pereira" para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 72 del 14 de agosto de 2020 del OCAD Eje Cafetero.

Que por error de digitación, en el precitado Acuerdo 43 de 2020 se hizo referencia en el séptimo considerando y en los artículos primero y segundo, al Acuerdo No. 72 del 10 de agosto de 2020 del OCAD Eje Cafetero, siendo la fecha correcta del Acuerdo 72 del OCAD del Eje Cafetero el **14 de agosto de 2020**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, indica la corrección de errores formales, la cual se puede hacer en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que corrija el error de digitación de la fecha del citado Acuerdo No 72 de 2020 expedido por el OCAD del Eje Cafetero.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 53**

**(27 DE OCTUBRE DE 2020)**

**ACUERDA:**

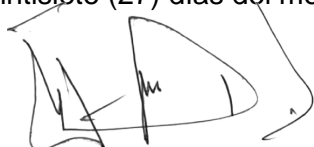
**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error de digitación contenido en el Acuerdo No 43 del 29 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de indicar que la fecha del Acuerdo No 72 de 2020 expedido por el OCAD del Eje Cafetero es el **14 de agosto de 2020**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo No.43 del 29 de septiembre de 2020, permanecerán vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior Universitario realizado a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.



**JENS MESA DISHINGTON**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General